CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. FONDIGER-076-2026

1. OBJETO.

CONTRATAR LA ADECUACION, INSTALACION, RENOVACION TECNOLOGICA A TODO COSTO DEL DATACENTER DEL IDIGER A FIN DE GARANTIZAR LA VIDA UTIL Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, SERVIDORES E INFRAESTRUCTURA QUE APOYAN EL SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE DESASTRES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PDGRD-CC.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas son las establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso. Dicho Anexo Técnico es de estricto cumplimiento, para corresponder con las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente contrato. ***Remitirse a Anexo Técnico***

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER-FONDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro de los tres (3) día siguiente a la suscripción del mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020.Para este caso 49.5%
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: La norma para vinculación de mujeres en la ejecución de contratos, exceptúa a los enmarcados como compraventa, sin embargo, al tener inmersas labores de instalación, configuración y demás actividades y servicios para la ejecución del objeto contractual, se requiere el cumplimiento en 49.5%.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega total de todos los elementos adquiridos, con su respectiva garantía emitida por fabricante y demás bienes que se especifiquen en ficha técnica, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 11.
2. Elaborar cronograma de actividades a realizar, indicando tiempos de entrega, instalación, configuración, migración y demás labores concernientes al desarrollo del objeto contractual, dentro de los primeros 10 días calendario a la firma de la correspondiente acta de inicio.
3. Asistir a reunión presencial convocada por el/la supervisor (a) la firma del Acta de Inicio del contrato, para validar los espacios con los cuales cuenta el IDIGER para la renovación tecnológica y definir las adecuaciones más apropiadas a realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar la entrega de las correspondientes hojas de vida con las certificaciones, conforme a los perfiles requeridos en el compromiso de disponibilidad de profesionales para el cumplimento del objeto contractual.
5. Garantizar el ajuste de cronograma conforme a los imprevistos que surjan en la ejecución del contrato. Estos ajustes deben ser de común acuerdo entre las partes.
6. Realizar las adecuaciones y ajustes necesarios al piso del datacenter y espacios de dicha locación, a fin de garantizar espacios para la instalación de los racks autocontenidos, a fin de reforzar la seguridad del personal a ingresar allí, el óptimo aislamiento del piso de datacenter, así como garantizar que el piso soporte el peso de los equipos a implementar.
7. Realizar las conexiones eléctricas necesarias para la energización de los equipos adquiridos, así como garantizar la conexión de energía redundante con la UPS dispuesta por la entidad.
8. Se debe garantizar las adecuaciones, mejoras y correctivos necesarios para garantizar un sistema eléctrico con calidad de energía; se deberán incluir elementos de protección eléctrico como lo son Supresores de Transientes de Tensión (TVSS) o Dispositivos de Protección contra Sobretensiones (SPD) Tipo 1 o Tipo 2 o relacionados con protección eléctrica, para el tablero principal de la distribución del Datacenter para evitar picos, sobrevoltajes y todo lo aquello que pueda afectar directamente el funcionamiento de los equipos y componentes allí alojados.
9. Garantizar la entrega de las licencias a nombre del IDIGER, incluyendo claves, seriales, links y manuales de configuración.
10. Realizar la instalación y configuración de las licencias en todos y cada uno de los equipos adquiridos, así como las respectivas actualizaciones.
11. Garantizar la correcta instalación de los Racks Autocontenidos y su aseguramiento para evitar accidentes como la caída de equipos, o desnivelamiento de equipos.
12. Realizar la configuración de los controles de acceso, y entregar al Supervisor del contrato, las claves, seriales y licenciamiento para su funcionamiento.
13. Realizar entrega física y digital del diagrama de conexión eléctrico, datos y físico de la implementación realizada para datacenter.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. Entregar la documentación técnica actualizada, incluyendo manuales de usuario y guías de solución de problemas.
15. Entregar las respectivas certificaciones de cumplimiento para el cableado CAT 6A implementado en datacenter.
16. Realizar la entrega de todas y cada una de las certificaciones de garantía de los elementos adquiridos, la cual debe ser por un tiempo de 3 años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos. Dicha certificación debe incluir los datos de contacto (Teléfono, correo y demás necesarias) en caso de hacer efectiva la necesidad de garantía.
17. Se deberá instalar la solución completa de KVM que permita la gestión tanto local como remota de los servidores instalados en los racks adquiridos. Debe incluir switch KVM, teclado, mouse, pantalla y cableado para su montaje en rack, de espacio 1U.
18. Garantizar y certificar la entrega de la primera carga de agente extintor en el sistema de control de incendios.
19. Realizar mínimo dos mantenimientos preventivos al año, durante la vigencia de la garantía, así como brindar el respectivo soporte por un año para todos los productos objeto del presente contrato. Se debe establecer y entregar cronograma para la realización de los mismos al momento de la puesta en funcionamiento total de los elementos adquiridos
20. Entregar informes trimestrales del estado de funcionamiento del datacenter, a partir de la entrega total de los elementos adquiridos, instalados, configurados y puestos en funcionamiento.
21. Cumplir a cabalidad con el cumplimiento de los tiempos estipulados en los acuerdos de servicio y servicio de soporte técnico.
22. Entregar al término del contrato, la totalidad de casos o tickets de soporte generados con sus respectivas soluciones y cierre. Dicho compilado debe incluir fecha de creación del caso, fecha de atención y fecha de cierre.
23. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar el trabajo con el más alto nivel de calidad y el tiempo adecuado.
24. Instalar el aire acondicionado auxiliar para sala Datacenter, con su respectiva tubería, condensadora y demás elementos que aseguren su correcto funcionamiento.
25. Garantizar que el software de monitoreo para los racks autocontenidos sea perpetuo y no implique la renovación de licenciamiento recurrente.
26. El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar debidamente identificado con el carné que lo acredite como personal del contratista.
27. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Los costos de transporte incluido exportaciones e importaciones en caso de requerirse serán asumidos por el contratista.
28. Asistir a la entidad, durante la vigencia del contrato, en la instalación de actualizaciones, drives y versiones de lanzamiento de las licencias que hagan parte del funcionamiento de la solución adquirida.
29. Suministrar todos los accesorios como lo son, cables, conectores, software, tornillería, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta instalación de los elementos, sin costo adicional para la entidad.
30. Asegurar la provisión de repuestos y accesorios durante la vigencia de la garantía de calidad y los años adicionales en caso de tener ponderable para correcto funcionamiento de los bienes. Dichos repuestos deben ser de iguales características o superiores, sin que esto implique costos adicionales para el IDIGER.
31. Durante el tiempo de la garantía ofrecida, el contratista prestará soporte técnico preventivo y correctivo a los bienes adquiridos e instalados y cada uno de sus componentes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

32. Realizar el desmonte de servidores, de manera que no se afecte el funcionamiento del IDIGER, desmonte de Racks existentes, y garantizar el montaje de los racks adquiridos junto con el montaje e instalación de los servidores, conforme a lo requerido en el anexo técnico.
33. Garantizar que cada ducto, elemento eléctrico cumpla con la normativa RETIE, esto con el fin de no afectar la certificación RETIE de la bodega 11.
34. Entregar los respectivos informes por cada visita realizada.
35. Garantizar que, al momento de realizar la migración de equipos y la correspondiente reconexión, quede operativo todo equipo allí alojado, manteniendo la operación, velocidades de red y no generar cuellos de botella.
36. Anexar carta de garantía que expedirá el fabricante de la solución de cableado estructurado y fibra óptica como mínimo de 25 años.
37. Anexar la certificación emitida por el fabricante de la solución ofrecida de quien realizará la implementación del sistema control de incendio “agente limpio”, puede ser ingeniero, tecnólogo o técnico.
38. Realizar las pruebas necesarias, para validación de correcto funcionamiento, previo a migración de información y sistemas de información.
39. Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento de los elementos tecnológicos adquiridos, conforme a un protocolo sugerido por el contratista y aprobado entre las partes.
40. El proveedor deberá garantizar los servicios del fabricante en su start up de solución de: servidores, almacenamiento, UPS, Racks, Aires de precisión, garantizando la garantía de la solución y el proveedor deberá realizar la instalación, configuración, migración y puesta en funcionamiento de todos los elementos requeridos, de ser necesario algún tipo de elementos de conexión adicional, el proveedor debe proporcionarlos, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
41. Realizar acompañamiento en el apagado, migración, reconexión y encendido de equipos propios del datacenter, diseñando un plan de contingencia en caso de fallas, a fin de minimizar la afectación de servicios de la entidad, para lo cual debe contar con personal calificado en infraestructura tecnológica.
42. El proveedor debe brindar una transferencia de conocimiento para 5 personas del grupo de TI del IDIGER designadas por el supervisor, sobre la administración y configuración de la solución instalada dictada directamente por el fabricante y/o consultor certificado de la solución; las sesiones podrán ser de tipo remoto o en sitio en un tiempo no menor a 16 horas (incluye administración y manejo de racks autocontenidos y solución de infraestructura y almacenamiento).
43. Se debe realizar entrega física y digital de la documentación que soporta las trasferencias de conocimiento y el respectivo temario. Esto incluye manuales de configuración y solución de problemas de primer nivel.
44. El proveedor deberá realizar la migración de los servicios de carácter prioritario, al igual que otros servicios misionales para la entidad según acuerdo con el supervisor del contrato.
45. Realizar la debida instalación y configuración del sistema NVR, junto con sus cámaras. Esto incluye la implementación y entrega del sistema para verificación y revisión de cámaras vía web y/o aplicación.
46. Garantizar que todo equipo, repuesto y parte suministrada sea nueva, no remanufacturada.
47. El proveedor debe entregar planes y/o recomendaciones de mejora sobre el servicio basado en lecciones aprendidas, errores conocidos y solicitudes del área de TI del IDIGER.
48. El proveedor deberá presentar una matriz de riesgos de acuerdo a la solución implementada, informe de planes de acción y el plan de recuperación de desastres.
49. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER-FONDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

cambios dentro de este término, el IDIGER-FONDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.

50. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
51. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.
52. Entregar al IDIGER, la certificación de disposición final de los elementos y/o residuos tóxicos, corrosivos o peligrosos que por sus características propias deban ser tratados de manera especial, con el fin de contribuir al medio ambiente. Dicha certificación debe ser expedida por un organismo legalmente facultado para realizar estas actividades.
53. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
54. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.
55. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de 49.5% de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
56. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
57. El contratista asumirá los daños cuando se deriven de la negligencia o errores propios del personal de su empresa.
58. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato, por lo cual no se aplicará formula de reajuste.
59. El contratista se obliga a ejecutar y entregar en su totalidad y a satisfacción de la entidad contratante, el ofrecimiento ponderable presentado en su propuesta, en las condiciones de calidad, cantidad, tiempo, modo y lugar allí establecidas.
60. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

4.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.
La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

4.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control en la ejecución del contrato de compraventa, la ejercerá la **JEFE DE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

6. OFERTA ECONOMICA.

Se adjuntan los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems, documento que hace parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO DE RACKS AUTOCONTENIDOS, INCLUYENDO INSTALACION Y MIGRACION DE EQUIPOS. CON GARANTIA DE 3 AÑOS Y SOPORTE. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	1	$1.960.248.965,00
2	ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCION HIPERCONVERGENTE CON GARANTIA DE 3 AÑOS Y SOPORTE. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	1	$766.057.333,00
3	ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCION ALMACENAMIENTO NAS CON GARANTIA DE 3 AÑOS Y SOPORTE. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	1	$213.509.125,00
IVA 19%			$558.564.930,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$3.498.380.353,00**

7. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.498.380.353,00)** incluido

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

IVA y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.

El presupuesto oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4457 del 15 de octubre de 2025, bajo el código presupuestal *3-1-100-104-203-24*, de la línea de inversión denominada *"FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS",* recursos FONDIGER.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

- **Un primer pago** correspondiente al 50% del valor total del contrato, al realizar entrega física de todos los equipos a instalar, incluyendo la garantía de los mismos.

- **Un segundo pago** correspondiente al 25% del valor total del contrato, a la realización del alistamiento y aseguramiento físico del espacio (Datacenter), la instalación, configuración y puesta en marcha de los elementos adquiridos, así la entrega e instalación de las licencias que soportan la infraestructura adquirida, y la instalación y conexión de los equipos propios de la entidad y su puesta total; y

- **Un pago final** del 25% del valor total del contrato al finalizar el plazo de ejecución, previa entrega de los soportes correspondientes de las intervenciones realizadas, atención de casos, transferencia de conocimiento realizada.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

Factura electrónica dirigida a la Fiduciaria con relación contractual vigente, según corresponda**.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER y/o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER-FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos.

9. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deberá constituir una garantía única que ampare:

Garantía	Pre – Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Garantía	Pre – Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual RCE		X		X		**200** SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso FONDIGER-LIC-009-2025 en la plataforma transaccional SECOP II.

10. INDEMNIDAD.

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

12. CADUCIDAD.

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

14. MULTAS.

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El contratista y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático acuerdan que el valor de las multas se descontará por el IDIGER del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato. En los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte del IDIGER, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), e) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. SANCION ESPECIAL.

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de suministro no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

19. DEBIDO PROCESO.

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. El anexo técnico. 4. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

22. LIQUIDACIÓN.

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

23. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071